

Constancia secretaria. Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de octubre de dos mil veinte (2020). El pasado trece de octubre, se recibió a través del correo institucional del juzgado, memorial de corrección de mandamiento de pago suscrito por la apoderada de la parte actora Ángela Rodríguez, para el proceso ejecutivo de Banco Agrario de Colombia S.A., contra Rubén Darío Abelló y Otra radicación 2020-0087. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes. Pasa a Despacho.

Johanna Alexandra León
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintisiete de octubre de dos mil veinte

La apoderada de la parte actora Luz Ángela Rodríguez Bermúdez, a través de memorial radicado en el correo institucional el nueve de octubre último, solicita de la judicatura la corrección del auto que libro mandamiento de pago el dieciocho de septiembre pasado, "... *error involuntario de digitación en el mandamiento de pago del día 18 de septiembre de 2020, se suprimió en el primer párrafo el nombre de la señora LUZ AMPARO HERNANDEZ CAMPOS y en el literal b) se solicitó como extremos de los intereses corrientes desde el día 30 de enero de 2019 hasta 30 de junio de 2019, y en el mandamiento se indicó 27 de Diciembre de 2018 hasta el 27 de diciembre de 2019...*". Al respecto; se considera:

Prevé el artículo 286 del del Código General del Proceso "... **Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...". Atendiendo el juzgado el mandato antedicho y la voluntad planteada por la togada se dispone, hacer la corrección respectiva, en el sentido de indicar: i) inclúyase en el primer párrafo del mandamiento de pago del 18 de septiembre de 2020 el nombre de la señora Luz Amparo Hernández Campos, titular de la cedula de ciudadanía número 65.500.661 y en favor del Banco Agrario de Colombia S.A y; ii) se aclara que los intereses de plazo o corrientes del literal b) numeral primero del RESUELVE, es desde 30 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2019, y así se deberá atender en lo sucesivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El JUEZ,

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ